

Expte. N° 1100-2239/16

La Plata, 29 de junio de 2020

 $\bf VISTO$ el dictamen conjunto de las Comisiones de Extensión y de Interpretación, Reglamentos y Finanzas que antecede, con referencia al Reglamento N° 29 de esta Facultad, y

 ${\tt CONSIDERANDO}$ las argumentaciones vertidas en ${\tt l}$ os considerandos del dictamen de referencia, que se dan aquí por reproducidos por razones de brevedad,

lo tratado por el Consejo Directivo en su sesión virtual del 26 de junio de 2020, resultando en la modificación de todo el articulado del Reglamento $\rm N^{\circ}$ 29 y de su Anexo I,

por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>: Modificar el articulado y el Anexo I del Reglamento Nº 29, cuyo texto ordenado obra como **ANEXO 1** de la presente, el cual forma parte indisoluble de esta Resolución.

<u>Artículo 2°</u>: Dése amplia difusión, publíquese en cartelera y envíese para publicar en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO - COVID 19 - N°:42

Lic. RAÚL ANÍBAL PERDOMO

Decano

Fac. Cs. Astronómicas y Geofísicas

U.N.L.P.

Geof. ELFRIEDE CHALAR
Secretaria de Asuntos Académicos
Fac. Cs. Astronómicas y Geofísicas
U.N.L.P.



ANEXO 1 - Res. 42/2020

Reglamento para la acreditación de horas dedicadas a la extensión (para estudiantes de la Licenciatura en Meteorología y Ciencias de la Atmósfera)

- Art. 1.º En cualquier momento del año el alumno podrá solicitar la acreditación de horas por actividades de extensión realizadas. En la solicitud se deberá detallar la fecha o período de realización, el marco en el cual fueron realizadas, los responsables de las mismas, una síntesis de las acciones realizadas y la cantidad de horas que demandó cada una. Asimismo, se deberá acompañar toda la documentación probatoria pertinente, firmada en cada caso por los responsables mencionados.
- Art. 2.º Podrá asimismo solicitarse la acreditación de horas por actividades aún no realizadas, a fin de que el interesado pueda conocer si la actividad será o no reconocida. En este caso, la acreditación quedará supeditada a la presentación de la documentación probatoria de la ejecución de la actividad.
- **Art. 3.º** Las horas serán acreditadas por el Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión de Extensión.
- Art. 4.º Podrán considerarse como actividades de extensión:
- a) La participación en proyectos o programas de extensión de cualquier tipo, ya sea como director, coordinador o integrante de equipo.
- b) La participación en actividades organizadas o coordinadas por la Facultad, ya sea a través del Consejo Directivo, la Secretaría de Extensión, el Planetario, el Museo de Astronomía y Geofísica o cualquiera otra dependencia, y que tengan un funcionamiento por convocatoria y concurso anual (talleres temáticos, cursos de divulgación, generación de contenidos).
- c) La participación en otras actividades organizadas o coordinadas por la Facultad, sean o no periódicas, y que tengan un funcionamiento por convocatoria aislada (atención de visitantes, talleres o charlas tanto en la Facultad como fuera de ella, actividades de difusión de las carreras y/o divulgación en general). Se acreditará un máximo de veinte horas por actividad.
- d) La participación en actividades organizadas por instituciones u organismos externos a la Facultad (talleres o charlas en colegios o municipios, actividades de grupos independientes). Se acreditará un máximo de veinte horas por actividad.
- e) La participación como autores y/o expositores de trabajos presentados en congresos, simposios o cualquier otro tipo de encuentros de extensionistas.
- f) La realización de cursos y seminarios, ya sea como participante o como docente de los mismos.



g) La asistencia a congresos, simposios, jornadas o cualquier otro tipo de encuentros de extensionistas. Se acreditará un máximo de veinte horas por actividad.

La enumeración en el presente Artículo de actividades de extensión no es excluyente, pudiendo solicitarse la acreditación de horas por la realización de otras actividades no enunciadas que se consideraren pertinentes.

Art. 5.º El acto resolutivo en el que se acrediten horas de extensión será notificado al solicitante y comunicado al Secretario de Extensión. Asimismo, se girará al Departamento de Alumnos todo lo actuado, incluyendo la documentación probatoria, a efectos de su registro y archivo.

Art. 6.° (transitorio) Aquellos estudiantes que, al momento de la aprobación del presente, tuvieren una cierta cantidad de horas de extensión acreditadas, podrán solicitar la reconsideración de esa cantidad.

ANEXO I - Reglamento N° 29

Modelo de solicitud de acreditación de horas de extensión

La Plata, (fecha)

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas (*Tratamiento*, *nombre y apellido*)

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al Consejo Directivo, a fin de solicitar la acreditación de horas de extensión. Para tal fin, adjunto un detalle de las actividades a evaluar¹ y la correspondiente documentación probatoria con firmas de aval para cada una de ellas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

(Firma)

Apellido y nombres:

DNI:

¹ Para cada actividad, indicar la fecha o período de realización, el marco en el cual se ubica, los responsables de la actividad, una síntesis de la misma y la cantidad de horas involucradas. Tener en cuenta que por las horas que haya demandado o demande la preparación de una dada actividad se acreditarán horas o no de acuerdo a la razonabilidad del pedido. De la misma manera, bajo ninguna circunstancia se otorgarán horas por tiempo insumido en traslados.



anexo 1 de la resolución de consejo directivo - covid 19 - $\mathrm{n}^\circ\!:\!42$

Lic. RAÚL ANÍBAL PERDOMO Decano

Fac. Cs. Astronómicas y Geofísicas ${\tt U.N.L.P.}$

Geof. ELFRIEDE CHALAR
Secretaria de Asuntos Académicos
Fac. Cs. Astronómicas y Geofísicas
U.N.L.P.